

RESOLUCIÓN RELATIVA A LAS AYUDAS A PROMOTORES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ARRENDAMIENTO NO INCLUIDAS EN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

ANTECEDENTES

Los Planes de Vivienda ya vencidos (Plan 2005-2008 y Plan 2009-2012), incluían ayudas para los promotores de vivienda protegida para arrendamiento. Estas ayudas contaban con aportación estatal y aportación autonómica, y se dirigían a compensar a los promotores de este tipo de viviendas por las obligaciones de servicio público que se les imponían, fundamentalmente la limitación de las rentas que pueden percibir por el arrendamiento de las viviendas -que se sitúan a niveles inferiores a los del libre mercado-, la limitación de ingresos de las unidades familiares que pueden alquilar estas viviendas -lo que se traduce en una mayor dificultad para conseguir arrendar estas viviendas-, y la imposibilidad de disponer libremente de los inmuebles construidos, que necesariamente deben destinarse a arrendamiento a personas físicas para domicilio habitual y permanente.

La falta de crédito adecuado y suficiente impidió desde 2012 culminar los expedientes de ayuda correspondientes a promociones de vivienda para arrendamiento y que contaban ya con resolución de concesión de ayuda. El importe de la subvención correspondiente a estos expedientes asciende a 4.041.099,70€ (CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), de los que 2.900.024,30€ corresponden a la aportación autonómica y el resto, 1.141.075,40€, proceden de fondos del Ministerio de Fomento.

No obstante, estas ayudas deben considerarse incluidas en el alcance de la disposición adicional segunda de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat (DOCV num. 7298 de 18 de junio de 2014) que declara *"debidamente otorgadas las ayudas públicas, subvenciones y financiación reconocidas tanto en el ámbito de los planes estatales y autonómicos de vivienda, suelo y rehabilitación, como al amparo de acuerdos específicos interadministrativos, gestionadas en el periodo 2008-2013 por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente"*. Establece además la citada Disposición Adicional que *"...dichos actos tendrán la consideración de compromisos debidamente adquiridos a los efectos previstos en el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana"*.

Por todo ello,

Vista la propuesta del Director General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda, de conformidad con la misma, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el artículo 47,3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, la Disposición Transitoria octava de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 47/2015, de 17 de abril, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,

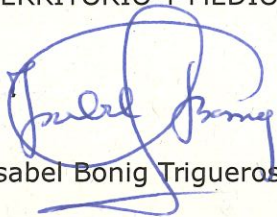
RESUELVO :

PRIMERO.- Reconocer que el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por estos expedientes asciende a 4.041.099,70€ (CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Que en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, se proceda a la tramitación del pago de dichas obligaciones.

Valencia, a 2 de junio de 2015

LA CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS,
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE



Isabel Bonig Trigueros